



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, a través de su Portavoz Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

TEXTO DE LA ENMIENDA (DE MODIFICACIÓN)

Artículo 35. Comisión de Salud Mental del Principado de Asturias

Propuesta

“Artículo 35. Comisión Interdepartamental de Salud Mental del Principado de Asturias.

1. Se crea la Comisión Interdepartamental de Salud Mental del Principado de Asturias como órgano colegiado de coordinación, seguimiento y evaluación de la acción del Gobierno en materia de salud mental.
2. En la Comisión estarán representados los departamentos de la Administración del Principado de Asturias cuyas políticas incidan de manera relevante en la salud mental, incluyendo, al menos, los competentes en materia de salud, derechos sociales, servicios sociales, autonomía personal y discapacidad, educación, empleo, vivienda e igualdad, así como el Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Corresponderá a la Comisión coordinar las actuaciones interdepartamentales, realizar el seguimiento del Plan de Salud Mental, identificar las responsabilidades de los distintos ámbitos de Gobierno y proponer las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
4. La Comisión evaluará periódicamente el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan y podrá formular propuestas al Consejo de Gobierno para resolver las dificultades de coordinación o ejecución que se detecten.
5. Las personas con experiencia propia y sus organizaciones representativas participarán en la Comisión en los términos que reglamentariamente se determinen, garantizando su participación efectiva en aquellas actuaciones que afecten a sus derechos.
6. La Comisión elaborará anualmente un informe público sobre el grado de ejecución de las actuaciones interdepartamentales en materia de salud mental.
7. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión se establecerán reglamentariamente.”

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

La salud mental está condicionada por factores sociales, económicos, educativos, laborales, residenciales y comunitarios. El proyecto ya contempla la participación de distintos departamentos, pero es necesario reforzar la coordinación y la identificación de responsabilidades sin crear un órgano ejecutivo paralelo ni alterar las competencias de las distintas consejerías.

Palacio de la Junta, 20 de Octubre de 2026

Fdo. JAVIER GONZÁLEZ VEGAS
PORTAVOZ